



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PEDIDO

4834

FECHA MES DÍA AÑO
06 08 2017
HJUA No. 1 DE 01

PROVEEDOR:
2144 VITSSSE-RSD S.A. DE C.V.
R.F.C.: VIT100831001
AVENIDA DE LA HUERTA 43-1
MARCISO MENDOZA VILLA COAPA
CÓDIGO POSTAL: 14390
TELS: 4168 0719 4168 4174
FAX: 4168 0719

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

TRANSPORTE: CAMIÓN
EFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN DE ROPA
ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:
3734

CONDICIONES DE ENTREGA:
JULIO
CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA
FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE
PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR
ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL
IMPORTE DE LOS MATERIALES
PENDIENTES POR SURTIR.

PARTIDA CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CANTIDAD UNIDAD PRECIO UNITARIO NETO M.N. PRECIO TOTAL NETO M.N.

1 41 71002984 ZAPATO PARA CABALLERO COLOR NEGRO TIPO CLÍNICO EN CORTE DE PIEL TERNEZA, SUELA ANTIDERRAPANTE DE POLIURETANO, FORRO ANTIHACERIVAL, CON AGUJETA, CORTE VACUO, TIPO FLOR DE TERNEZA, FORRO SINTÉTICO/CERDO Y PLANTILLA CERDO. TALLAS: SEGUN ANEXO PROPORCIONADO POR LA SUB. DE RECURSOS HUMANOS** EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR EL CALZADO PERSONALIZADO (MOM. EMPLEADO, NOMBRE Y TALLA) EN ORDEN PROGRESIVO.** VIGILANCIA FIGMA NO. 38

MCA: FLEXY CAT: 63202 DEPTO(S). SOLICITANTE(S): 0729.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: Jul:12 31/07 *** DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N. *** PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 B023 SP00 / 27101 / AGO:\$12136.29 / 14376 / R;

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" LIC. PERLA A. RANGEL LÓPEZ

LABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

COMPRAS

10041180

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACION: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicacion de la pena convencional podra ser hasta por un maximo de cinco dias como entrega con atraso.</p>	<p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 antepenultimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p>	<p>12. ANTICIPOS: No se otorgaran anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitacion o Invitacion a cuando menos Tres Personas o Adjudicacion Directa.</p>	<p>1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCOMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP. 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP. 1.4. "EL PROVEEDOR" podra presentar por escrito en un plazo maximo de 5 dias naturales despues de la recepcion del pedido, solicitud de modificaciones al mismo, devuelto a las 12 horas siguientes a la recepcion de la solicitud, en un plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliacion del mismo, en la inteligencia de que ya es el nuevo plazo de entrega, el departamento de Adquisiciones, una vez que el "PROVEEDOR" solicite y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicara, considerando la penalizacion a partir de la fecha inicialmente acordada. Cuando el ultimo dia del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entendera prorrogado hasta el dia habil siguiente sin que esto implique penalizacion. 1.5. El plazo de entrega en dias habiles señalado en el texto del pedido, se contara como a continuacion se establece: - El plazo se empezara a contar a partir de la fecha de la recepcion del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponde, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hara acreedor a la penalizacion correspondiente. - En su caso, "EL PROVEEDOR" entregara articulos distintos a sus propios, los respaldados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La transferencia de los bienes, las maniobras de carga y descarga, así como el aseguramiento de los bienes, hasta "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos, de conformidad con el "INCOMNSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final". 1.6. Una vez recibidos los bienes, se sometera a revision para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCOMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revision correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolucion de los bienes sin responsabilidad para el "INCOMNSZ". 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCOMNSZ" cualquier erogacion causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p>
<p>13. DEVOLUCIONES: El "INCOMNSZ" podra hacer la devolucion de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricacion. En caso de que las causas que originen la devolucion sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algun motivo de devolucion, sera correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>	<p>8. DEDUCTIVAS: Las deductivas se aplicaran por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicaran directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p>	<p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: Los anticipos que, en su caso, reciben. Estas garantías deberán consistir por la totalidad del monto de los anticipos, y si el cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institucion legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A. a favor del "INCOMNSZ" dentro de los diez dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricacion o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfaccion del "INCOMNSZ".</p>	<p>2. MODIFICACION: El "INCOMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerir el "INCOMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>
<p>14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.</p>	<p>9. RESCISION: El "INCOMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescision del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes acordados a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCOMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspension de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el plazo establecido, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p>	<p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los proveedores quedaran obligados ante el "INCOMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislacion aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco dias naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCOMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p>	<p>7. PENA CONVENCIONAL: El "INCOMNSZ" aplicara una pena convencional por cada dia de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el plazo establecido, incluida la prórroga que en su caso se autorice. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el plazo establecido, incluida la prórroga que en su caso se autorice. - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspension de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el plazo establecido, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p>
<p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCOMNSZ" podran presentar ante la Secretaria de la Fundion Publica solicitud de conciliacion, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones optimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCOMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p>	<p>4. PRORROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda sufrir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco dias habiles antes del vencimiento correspondiente a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p>	<p>3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones optimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCOMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p>
<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Carlos Mfr FIRMA: <i>[Firma]</i> CARGO: <i>[Cargo]</i> TELEFONO: 4/180 71a FECHA: 23 de 12 ANO MES DIA</p>	<p>OBSERVACIONES:</p>		

